

**RESOLUCIÓN NO. 001 DEL 15 DE FEBRERO DE 2015  
DEL CONSEJO SUPERIOR DEL POLITÉCNICO ICAFT**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE RECURSOS  
EDUCATIVOS DEL POLITÉCNICO ICAFT”.**

El Consejo Superior del POLITÉCNICO ICAFT en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Estatutos vigentes de la Institución,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, es ejercicio de la autonomía, universitaria, consagrada en la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior podrán adoptar sus propios estatutos y reglamentos, entre los cuales se encuentran la prestación de servicios complementarios relacionados con el servicio de biblioteca, salas de informática, talleres de práctica y medios audiovisuales.
2. Que, la Institución de Educación Superior denominada Politécnico ICAFT, consciente de que la educación es un servicio público y un derecho fundamental apoyado en un sistema de recursos educativos que cumpla con los estándares de calidad propios de la educación superior.
3. Que, con la Resolución No. 03 del 23 de junio de 2005 se realizaron ajustes al reglamento de medios educativos de acuerdo con las necesidades de ese momento, incluyendo los recursos de biblioteca, medios audiovisuales, manejo de los sistemas de información y comunicación entre otros.
4. Que entre los lineamientos institucionales se establece la necesidad de desarrollar una política tendiente a incrementar y actualizar la dotación y modernización de los servicios de la biblioteca, laboratorios, talleres y recursos tecnológicos, dentro de ambientes propios para la formación.
5. Que es función del Consejo Superior expedir o modificar los Reglamentos de la Institución, previo concepto de las instancias respectivas.
6. Que es necesario ajustar las normas internas y procedimientos académicos, a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y demás normas que la modifiquen y reglamenten, a los procesos de sistematización y tecnificación, que desarrolle la

institución para agilizar y hacer más eficientes los eventos académicos a que haya lugar.

7. Que es imprescindible establecer, aplicar y actualizar el Reglamento de medios educativos en consonancia con los principios de equidad y justicia, consagrados en la Constitución Nacional.

Por ello, el **CONSEJO SUPERIOR del POLITÉCNICO ICAFT**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para el Politécnico ICAFT los recursos educativos son todos aquellos apoyos y servicios que presta la institución para complementar y respaldar la actividad académica de formación. Estos son: Recursos bibliográficos, bases de datos, equipos informáticos, sistemas de interconectividad, laboratorios físicos, talleres de práctica.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger el actualizado, implementado y expedido por el Consejo Superior del Politécnico ICAFT, mediante acta No. 003 del 4 de Febrero de 2015 promulgado por el mismo cuerpo colegiado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Tener como Reglamento de medios educativos del Politécnico ICAFT, el texto del siguiente tenor literal.

**CAPITULO I**  
**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO CUARTO. ÁMBITO DE APLICACIÓN** – El presente reglamento aplica para los usuarios que utilizan los servicios ofrecidos del Politécnico ICAFT, la cual para los efectos del presente Reglamento se denominará MEDIOS EDUCATIVOS, y en lo pertinente, a los empleados que prestan sus servicios a favor de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. USUARIO** – Se define como usuario, toda persona que solicite, utilice o requiera alguno de los servicios ofrecidos por la biblioteca, las salas de sistemas y los espacios de práctica.

**ARTICULO SEXTO. CLASES DE USUARIO** – Solo podrán ser usuarios de estos servicios las personas que demuestren la siguiente calidad:

- a. Personal administrativo del Politécnico ICAFT,
- b. Personal docente o instructores vinculados al Politécnico,
- c. Estudiantes activos de los programas del Politécnico,
- d. Egresados y graduados del Politécnico,
- e. Personas amparadas por los convenios de cooperación interinstitucional debidamente celebrados por el Politécnico.

**ARTICULO SEPTIMO.** Para tener acceso a los recursos educativos del ICAFT los usuarios requieren:

- a. Presentar carné vigente que los identifique como estudiantes, profesores o empleados del Politécnico:
- b. Estar a paz y salvo
- c. No estar sancionado conforme a lo establecido en este reglamento.
- d. En el préstamo inter-bibliotecario presentar carné vigente o documento de identidad, acompañado de carta de solicitud del servicio de la institución de la cual provienen.

## **CAPITULO II SERVICIOS OFRECIDOS**

**ARTICULO OCTAVO.** El Politécnico ICAFT cuenta con un conjunto de unidades que apoyan la prestación de los servicios relacionados con el uso y cuidado de los medios educativos y espacios de práctica, dentro de ellos:

### **SALAS DE INFORMATICA**

Las salas de informativa y los computadores son para uso exclusivo de consultas académicas en Internet, elaboración de trabajos, consulta de bases de datos, consulta de materiales electrónicos como CD-ROM y DVD, etc. Está prohibido el uso de los computadores para conexión a redes sociales, chat, y demás que no sean de carácter académico.

Dichos espacios podrán ser utilizados en:

- a) El desarrollo de las clases regulares o actividades programadas.
- b) Práctica libre y consulta en Internet - Todos los usuarios podrán acceder a consultar en la web con las siguientes restricciones: chat, páginas pornográficas, páginas de sexo y violencia, archivos de música MP3, descarga de archivos.

c) Correo institucional para el personal administrativo, docente y estudiantes.

**PARAGRAFO:** Para el uso de los espacios de práctica, salas de cómputo y biblioteca, cada unidad administrativa a cargo, estructurará los procedimientos a seguir por parte de la comunidad académica, de tal forma que se los servicios sean adecuados, pertinentes y eficientes para los usuarios.

### **SALAS DE INTERNET.**

Tiene como propósito apoyar al usuario en sus trabajos de investigación y en la consulta de bases de datos virtuales adquiridas por la Institución y que se encuentran a disposición de toda la comunidad educativa,

**PARÁGRAFO 1:** El ICAFT no se hará responsable de las posibles caídas de la red Internet. Ningún usuario podrá ejercer acción alguna hacia la institución por posibles perjuicios debido a la no-prestación del servicio en un momento dado.

**PARAGRAFO 2:** La Unidad responsable de los servicios informáticos elaborará un manual de procedimientos específico para el préstamo de acuerdo con la capacidad, cantidad y asignación de dichos espacios.

### **EQUIPOS AUDIOVISUALES**

El Politécnico ICAFT cuenta con equipos tecnológicos como: Computadores con acceso a internet, Video Beam, Proyector de acetatos, Televisores, Audífonos, Parlantes, DVD, entre otros.

**PARÁGRAFO:** El señalamiento de los equipos con los que cuenta el Politécnico es meramente enunciativo, debido a que con la implementación de nuevas tecnologías de información y comunicación las dependencias responsables de los medios educativos podrá y adquirirá nuevos equipos y elementos que beneficien la prestación de los servicios a los usuarios.

Dichos dispositivos podrán ser utilizados de acuerdo con la disponibilidad de los mismos, dentro de los horarios de préstamo del servicio.

El horario de atención a los usuarios se divulgará en las carteleras y en la página WEB de la institución. La Corporación se reserva el derecho de modificarlo cuando a su juicio lo estime conveniente.

**SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA** - La Biblioteca ofrecerá a los usuarios, los siguientes servicios:

- **Préstamo externo:** Es el servicio por medio del cual un usuario retira de las instalaciones de la biblioteca el material bibliográfico o documental, para su consulta.
- **Consulta:** Es el servicio mediante el cual, se efectúa préstamo del material bibliográfico o documental, dentro de las instalaciones de la Biblioteca.
- **Referencia:** Es la asesoría en la búsqueda, localización y recuperación de información que permite la identificación o localización de una publicación o de una parte de la misma.
- **Servicio de alerta:** Es el envío que se efectúa a través de correo electrónico o cualquier otro medio idóneo conocido o por desarrollarse, de tablas de contenido de las revistas, boletines de últimas adquisiciones y noticias de interés para cada usuario.
- **Inducción a Biblioteca:** Es el proceso de orientación sobre los servicios que ofrece el sistema de Bibliotecas y la forma de acceder a ellos, así como la utilización de las herramientas con las que esta cuenta.
- **Capacitación de usuarios:** Cursos específicos sobre el uso de las herramientas para la búsqueda y recuperación de información.
- **Préstamo inter-bibliotecario:** Es el servicio mediante el cual se permite a los usuarios autorizados del Politécnico ICAFT obtener en préstamo materiales bibliográficos o documentales disponibles en otras bibliotecas del país que cuenten con este servicio.

### **CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS**

#### **ARTICULO NOVENO. DERECHOS DE LOS USUARIOS**

Son derechos de los usuarios, además de los que reconoce la Constitución y las Leyes colombianas, los siguientes:

- a) Recibir información oportuna, actualizada y de manera permanente respecto de la organización, servicios, bienes, equipos y usos de las unidades encargadas del manejo de los medios educativos.
- b) Disponer de los recursos tecnológicos, de redes o cualquier otro con que cuente la institución y ofrezca a los usuarios.
- c) Recibir cursos de inducción y capacitación para el aprovechamiento y uso adecuado de los recursos dentro de los parámetros de la ley.
- d) Propender por medio de su comportamiento con un ambiente adecuado y sano en todos los espacios físicos de práctica, biblioteca y salas de informática.
- e) Recibir en forma amable y oportuna solución a sus solicitudes, sugerencias e inquietudes.
- f) Recibir respuesta oportuna y efectiva a sus necesidades de información.

#### **ARTICULO DECIMO. DEBERES DE LOS USUARIOS**

Son deberes de los usuarios, además de los que establece la Constitución, las Leyes colombianas y el Reglamento Estudiantil del Politécnico ICAFT, los siguientes:

- a. Tener un comportamiento adecuado que garantice un ambiente apropiado para la utilización de los servicios relacionados con los medios educativos.
- b. Conocer, acatar y aplicar las normas contenidas en el presente Reglamento y las normas vigentes para el buen funcionamiento de las salas de sistemas, bibliotecas y espacios de práctica.
- c. Abstenerse de utilizar cualquier elemento que perturbe el ambiente de estudio e investigación.
- d. Utilizar los equipos de cómputo, inventarios ubicados en los espacios de práctica y los textos de la biblioteca únicamente con fines académicos.
- e. Hacer correcto uso de todos los bienes muebles y enseres que se encuentran a su servicio.

- f. Dejar dentro de los casilleros, maletas, accesorios, bolsos y demás objetos que no necesiten utilizar dentro de los espacios asignados para biblioteca, de prácticas y salas de sistemas.
- g. En general cumplir con las normas establecidas para la prestación de los diferentes servicios.

#### **CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 43. Prohibición** – Los empleados responsables de los medios educativos, tiene expresamente prohibido la prestación de alguno de los servicios ofrecidos sin el cumplimiento estricto de los requisitos exigidos en el presente Reglamento y en los documentos emitidos de manera particular para cada servicio. De incurrir en alguna conducta prohibida, se entenderá como una falta grave y se sancionara de acuerdo al Reglamento de Trabajo.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Superior del Politécnico ICAFT el 15 de Febrero de 2015 y rige a partir de su promulgación, deroga en todas sus partes las disposiciones de fechas anteriores que le sean contrarias.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DANIEL ANDRÉS ZARATE GIRALDO**  
Presidente



**ARLEY RIVERA ARÉVALO**  
Secretario General